



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.722 de presupuestos para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2708, que aprueba bases de convocatoria pública, complementada mediante Resolución Exenta N° 3326; y en la Resolución Exenta N° 2271, que fija nómina de integrantes de Comisión de Especialistas; todas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, convocatoria 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 7, numeral 15, en concordancia con el artículo 9 letras a) y c), el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá apoyar la producción y post- producción de obras audiovisuales de largometraje mediante concurso público, y otorgar subvenciones y apoyos a la producción y post- producción de medimetrajes, cortometrajes, documentales, animación, videos y multimedia, así como a proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales.

Que, en mérito de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2706, de 2024, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, por lo que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos de postulación fueron puestos a disposición de la Comisión de Especialistas encargada de las etapas de evaluación y selección, quienes procedieron a evaluar y seleccionar los proyectos de conformidad a los criterios establecidos en bases, según consta en acta de fecha 28 de febrero de 2025, la cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 28 de febrero de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, los que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación;
- Ante igualdad de puntaje e insuficiencia presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica:
  - i Proyecto que cuente con una mayor proporción de personal, productos, bienes o servicios chilenos declarados en su postulación;
  - ii Proyecto que incorpore una mayor proporción de mujeres en el equipo de trabajo.

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Región</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Monto solicitado y asignado</b>
786802	Obertura 1982	Servicios Audiovisuales Francisco Hervé Espejo EIRL	Metropolitana	99,7	\$157.500.000
787836	Finaliza FIA	Araucaria Cine	Metropolitana	99,7	\$31.326.316
787929	Aconcagua	Invercine TV SPA	Metropolitana	98,75	\$199.780.000
787945	ASL - Fondo de Inversión Audiovisual 2025 (Largometraje)	Quijote Films Chile SpA	Metropolitana	96,75	\$200.000.000
786696	FILM EL FEO	17 Producciones SpA	Metropolitana	95,75	\$200.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 28 de febrero de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:



Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Estado	Monto solicitado y asignable
788063	La memoria del cuerpo	Villano Producciones Ltda.	Metropolitana	95,7	Lista de Espera 1	\$122.435.620
786636	ALTA VENGANZA - FIA	Picardia Films Producciones Ltda.	Valparaíso	95,5	Lista de Espera 2	\$200.000.000

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 28 de febrero de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
786699	La Pérgola de las Flores	PAROX S.A.	94,65
788204	VIENTO BLANCO	Mediataza Films SpA	94,1
786920	La puta vida	Afro Producciones Limitada	90,95
787474	The Boys Chess - Producción	AOne Games SpA	90,15
786687	Roger Suelto	Maria Elena Wood y Compañía Limitada	91,05
786860	El Arte de la Ausencia	Malagüero Films Producciones SpA	91
786574	Post-Producción Bubblegum Galaxy	Smarto Club SpA	90,1
788062	Dímelo Tú	Clara Films	90
788514	The Whisper of the Whales	La Ventana Cine Limitada	86,75
788562	Nuevo Juego 2025 ACE Team	ACE Team Software SA	59,15

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los responsables individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados; y
- ii. El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su



incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, para ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de



dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

#### **CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL  
Resol N° 6/166.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución

